



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SANTIAGO TEPETLAPA

2021-2022



Jatundarja

ASUNTO: SE REMITE LEY DE INGRESOS 2023.

SANTIAGO TEPETLAPA, COIXTLAHUACA, OAX., A 26 DE OCTUBRE DEL 2022.

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR.
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DE HACIENDA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEY LEGISLATIVA
RECEBIDO
11:36 hrs
26 OCT 2022
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Dnesa:
*Ley de Ingresos
*Acta de
sesión de
Cabildo
*CD con Word
editable de
La Ley de Ingresos.

EL QUE SUSCRIBE **C. INOCENCIO GARCIA LOPEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEPETLAPA, DISTRITO DE COIXTLAHUACA, POR MEDIO DEL PRESENTE REMITO LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

SE ANEXA A LA PRESENTE DISCO MAGNETICO; SIN MÁS POR EL MOMENTO APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REFLECCION"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


C. INOCENCIO GARCIA LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEPETLAPA, DISTRITO DE
COIXTLAHUACA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Agostadero: Tierras que, por su topografía, precipitación pluvial y calidad, producen en forma natural o inducida pastos y plantas que sirven de alimento al ganado y que por estas condiciones no pueda dar la explotación agrícola;
- II. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, productos, participaciones, aportaciones y de los ingresos derivados de financiamientos;
- III. Bienes intangibles: Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón, por el intelecto; ejemplo: el derecho de autor, una patente, un crédito;
- IV. Bienes de Dominio Privado: Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;
- V. Bienes de Dominio Público: Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la legislación aplicable; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y

expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;

- VI. Contribuciones de Mejoras: Son las contribuciones con carácter obligatorio a cargo de las personas físicas o morales que reciban un beneficio directo derivado de la ejecución de obras públicas;
- VII. Derechos: Son las contribuciones a cargo de las personas físicas o morales, que reciban servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Municipio cuando sean prestados por organismos paramunicipales o descentralizados;
- VIII. Deuda pública: Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;
- IX. Ejecutivo del Estado: Al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- X. Gastos de Ejecución: Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- XI. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma;
- XII. Ley de Hacienda Municipal: A la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca;
- XIII. Municipio: Es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda;
- XIV. Mts: Metros;
- XV. M²: Metro cuadrado;
- XVI. M³: Metro cúbico;

- XVII. Productos: Son los ingresos que percibe el Municipio por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado;
- XVIII. Tasa o Tarifa: Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;
- XIX. Tesorería: A la Tesorería Municipal;
- XX. UMA: Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); y

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 4. Es competencia exclusiva de la Tesorería la recaudación y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería deberá expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 5. El Ayuntamiento a través de la Tesorería, deberá registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 6. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 7. En el Ejercicio Fiscal 2023, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca	Ingreso Estimado en pesos
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Total	2,602,963.41
IMPUESTOS	28,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	28,000.00
Predial	28,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	1.00
Saneamiento	1.00
DERECHOS	55,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	55,000.00
Alumbrado Público	15,000.00
Agua Potable	35,000.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	5,000.00
PRODUCTOS	75,000.00
Productos	75,000.00
Derivado de Bienes Muebles e Intangibles	70,000.00
Productos Financieros del Ramo 28	1,000.00
Productos Financieros del Fondo III	1,000.00
Productos Financieros del Ramo IV	1,000.00
Productos Financieros de Convenios Federales	1,000.00
Productos Financieros de Convenios Estatales	1,000.00
APROVECHAMIENTOS	4,500.00
Aprovechamientos	4,500.00
Multas	4,500.00

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	2,440,462.41
Participaciones	1,402,206.00
Fondo General de Participaciones	817,001.00
Fondo de Fomento Municipal	503,337.00
Fondo Municipal de Compensación	2,931.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	3,417.00
ISR sobre Salarios	10,000.00
Impuesto Sobre la Renta del Art. 126	105.00
Participaciones por Impuestos Especiales	14,121.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	44,875.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	3,905.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,514.00
Aportaciones	1,038,254.41
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	940,509.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	97,745.41
Convenios	2.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00

**TÍTULO TERCERO
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**Sección Única
Del Impuesto Predial:**

Artículo 8.- Es objeto de este impuesto; la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 9.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 10.- La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores unitarios de suelo, construcción y el plano de zonificación catastral.

BASES MINIMAS	
Suelo Urbano	2 U M A
Suelo Rustico	1 U M A

Artículo 11.- La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

Artículo 12.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

Artículo 13.- Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagaran bimestralmente en las oficinas autorizadas por la tesorería municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año, y tendrán derecho a una bonificación del 10% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados y pensionados tendrán derecho a una bonificación del 10%, del impuesto anual.

TITULO CUARTO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPITULO ÚNICO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

Sección Única. Saneamiento

Artículo 14.- Es objeto de esta contribución la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura del agua potable y drenaje sanitario, apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación empedrado, compactación y revestimiento de calles; electrificación, banquetas y guarniciones, a realizarse en zonas urbanas o rurales.

Artículo 15.- Son sujetos de este pago; los propietarios. Co-propietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derecho dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 16.- Será base para determinar el cobro de esta contribución, el costo de las obras realizadas en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.

Para el caso, de que no se publiquen cuotas específicas de recuperación para alguna obra determinada o no se celebren con anterioridad a la ejecución de la misma, convenios con los usuarios o propietarios de los predios se aplicaran las siguientes cuotas:

CONCEPTO	U M A
I. Introducción del Agua Potable (Red de Distribución)	10.00
II. Introducción de Drenaje Sanitario	10.00
III. Electrificación	10.00
IV. Revestimiento de las calles m2	1.00
V. Pavimentaciones calles m2	2.50
VI. Banquetas m2	3.00
VII. Guarniciones metro lineal	3.50

Artículo 17.- Las cuotas que, en los términos de esta ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuotas corresponderá a la tesorería municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y la aplicará a los fines específicos que les correspondan.

TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Sección Primera
Alumbrado Público.**

Artículo 18.- Este derecho se recauda de conformidad con lo Establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal.

**Sección Segunda
Agua potable**

Artículo 19.- Es objeto de este derecho el consumo de agua potable, así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

Artículo 20.- Son sujetos de este derecho los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

Artículo 21.- El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas.

CONCEPTO	TIPO DE SERVICIO	CUOTA	PERIODICIDAD
Suministro de Agua Potable	Domestico	\$20.00	Mensual
Conexión a la Red de Agua Potable	Domestico	\$100.00	Por evento
Reconexión a la red de agua potable	Domestico	\$100.00	Por evento

Son parte de estos derechos los costos necesarios para realizar las conexiones o reconexiones, a las redes de agua potable, así como, el restablecimiento de pavimento, banquetas y guarniciones para llevar acabo estos servicios, de acuerdo a las cuotas antes citadas.

**Sección Tercera
Por servicios de vigilancia, control y evaluación (5 al millar)**

Artículo 22. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	\$1,000.00

**TÍTULO SEXTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**Sección Primera.
Derivado de Bienes Muebles e Intangibles.**

Artículo 23.- Estos Productos se causarán por el arrendamiento de los bienes muebles e intangibles propiedad de Municipio, o administrados por el mismo, se determinarán y liquidarán de conformidad con lo que se establezca en los contratos respectivos.

Artículo 24.- Podrán los Municipios percibir productos por los siguientes conceptos de acuerdo en lo previsto en el artículo 130 y demás relativos de ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, Conforme a las siguientes Cuotas

BIEN MUEBLE	CUOTA	PERIODICIDAD
VOLTEO	\$ 150.00	por viaje dentro de la comunidad
TRACTOR	\$ 400.00	por hectárea
SEGADORA	\$ 690.00	por hectárea
CAMIONETA	\$ 60.00	por viaje dentro de la comunidad

**Sección Segunda
Productos Financieros del Ramo 28**

El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas; así como, las que recibe de la Secretaria de Finanzas, excepto los que se obtengan por convenios, programas federales o estatales que deberán reintegrarse a la tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Artículo 25. El Municipio considerara productos financieros los derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas; del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios del presente ejercicio fiscal.

**Sección Tercera
Productos Financieros del Fondo III**

Artículo 26. El importe a considerar para productos financieros, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal.

**Sección Cuarta
Productos Financieros del Fondo IV**

Artículo 27. El importe a considerar para productos financieros, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal.

**Sección quinta
Productos Financieros de Convenios Federales**

Artículo 28.- El importe a considerar para productos financieros, de los convenios federales que haya percibido el municipio, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal, de los cuales deberán reintegrarse a la tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**Sección Sexta
Productos financieros de Convenios estatales**

Artículo 29.- El importe a considerar para productos financieros, de los convenios Estatales que haya percibido el municipio, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal, de los cuales deberán reintegrarse a la tesorería del Estado, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**TÍTULO SEPTIMO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**Sección Única
Multas**

Artículo 30. El Municipio percibirá ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

CONCEPTO	IMPORTE
Escándalo en la vía pública	\$100.00

**TÍTULO OCTAVO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES**

Artículo 31. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. Participaciones Provisionales;
- VI. Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos;
- VII. ISR sobre Salarios;
- VIII. Participaciones por Impuestos Especiales;
- IX. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- X. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- XI. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos
- XII. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Art. 126 LISR)

**CAPÍTULO II
APORTACIONES**

Artículo 32.- El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III CONVENIOS

Artículo 33.- El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

TRANSITORIOS

Primero. – Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Segundo. - La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintitrés.

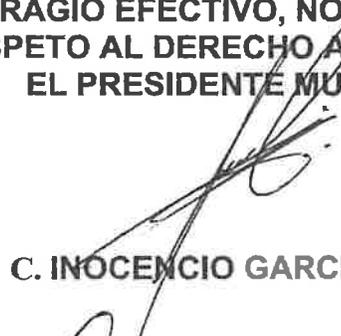
Tercero. - Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Cuarto. - Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Quinto. - Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con Proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

Honorable Ayuntamiento Constitucional

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



C. INOCENCIO GARCIA LOPEZ

Regidor de Hacienda
2021-2022



C. LEONCIO LOPEZ CRUZ
SÍNDICO MUNICIPAL



C. CESAREO SANTIAGO SANTIAGO
REGIDOR DE HACIENDA



C. LETICIA GARCIA LOPEZ
REGIDOR DE OBRAS



C. ANDREA GUADALUPE CRUZ LEZAMA
REGIDOR DE SEGURIDAD

Regidora de Seguridad
2021-2022

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEPETLAPA,
DISTRITO DE COIXTLAHUACA, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA
FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY
GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

ANEXO I

Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito, Coixtlahuaca, Oaxaca		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
<p>Implementar, normas, criterios y acciones que determinen, formas de captación de recursos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del municipio.</p>	<p>Realizar descuentos para los sectores de contribuyentes económicamente más desprotegidos que pudiesen ser beneficiados y aquellos contribuyentes con rezago tengan la oportunidad de regularizar su situación fiscal.</p>	<p>Realizar la sistematización de los procesos de generación y recepción de pagos de los diversos conceptos de ingreso, tales como Impuestos, Derechos, Contribuciones de mejora, Aprovechamientos y Productos.</p>
	<p>Realizar descuentos en recargos y por pago puntual en impuestos y derechos, así mismo para obtener mayor recaudación, realizar perifoneo en las diferentes calles de la población anunciando los descuentos mencionados.</p>	<p>Tener mayor transparencia en los importes generados en estos conceptos y sus pagos correspondientes, por el hecho de que estos se incluyen dentro del sistema de información referido.</p>
	<p>Otra estrategia de recaudación implementada, es informar a todos los contribuyentes que solicitarán un servicio municipal no deberán tener adeudos en el pago de los impuestos municipales.</p>	

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO II

Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca.		
Proyecciones de Ingresos-LDF		
(Pesos)		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2023	2024
1 Ingresos de Libre Disposición	\$ 1,564,707.00	\$ 1,567,551.00
A Impuestos	\$ 28,000.00	\$ 28,500.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C Contribuciones de Mejoras	\$ 1.00	\$ 1.00
D Derechos	\$ 55,000.00	\$ 55,300.00
E Productos	\$ 75,000.00	\$ 75,500.00
F Aprovechamientos	\$ 4,500.00	\$ 4,750.00
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios		
H Participaciones	\$ 1,402,206.00	\$ 1,403,500.00
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J Transferencias y Asignaciones		
K Convenios		
L Otros Ingresos de Libre Disposición		
2 Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 1,038,256.41	\$ 1,040,002.00
A Aportaciones	\$ 1,038,254.41	\$ 1,040,000.00
B Convenios	\$ 2.00	\$ 2.00
C Fondos Distintos de Aportaciones		
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones		
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
A Ingresos Derivados de Financiamientos		
4 Total de Ingresos Proyectados	\$ 2,602,963.41	\$ 2,607,553.00
Datos informativos		
1 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3 Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca, para el ejercicio 2023.

ANEXO III

Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca		
Resultados de Ingresos-LDF		
(Pesos)		
Concepto	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición	\$ 1,496,909.71	\$ 1,563,706.00
A Impuestos	\$ 24,800.00	\$ 2,500.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C Contribuciones de Mejoras		
D Derechos	\$ 34,631.80	\$ 36,200.00
E Productos	\$ 47,070.95	\$ 129,400.00
F Aprovechamiento	\$ 1,000.00	\$ 3,400.00
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios		
H Participaciones	\$ 1,389,406.96	\$ 1,392,206.00
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J Transferencias y Asignaciones		
K Convenios		
L Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 436,707.88	\$ 1,038,254.41
A Aportaciones	\$ 436,707.88	\$ 1,038,254.41
B Convenios		
C Fondos Distintos de Aportaciones		
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones		
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
A Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. Total de Resultados de Ingresos	\$ 1,933,617.59	\$ 2,601,960.41
Datos Informativos		
1 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3 Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca, para el ejercicio 2023.

ANEXO IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			2,602,963.41
INGRESOS DE GESTIÓN			162,501.00
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	28,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	28,000.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	55,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	55,000.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	75,000.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	75,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	4,500.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	4,500.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2,440,462.41
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1,402,206.00
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	817,001.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	503,337.00
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	2,931.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	3,417.00
Participaciones Provisionales	Recursos Federales	Corrientes	
Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos	Recursos Federales	Corrientes	
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	10,000.00
Impuesto Sobre la Renta del Art. 126	Recursos Federales	Corrientes	105.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	14,121.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	44,875.00
Impuestos sobre Automoviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	3,905.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automoviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	2,514.00
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	1,038,254.41
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	940,509.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	97,745.41
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca, para el ejercicio 2023.

ANEXO V

Calendario de Ingresos Base Mensual para el Ejercicio Fiscal 2023.

CONCEPTO	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	2,602,963.41	216,916.36	216,913.36	216,913.37	216,913.37	216,913.37	216,913.42						
Impuestos	28,000.00	2,333.33	2,333.37										
Impuestos sobre el Patrimonio	28,000.00	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.37
Contribuciones de mejoras	1.00	1.00	0.00										
Contribución de mejoras por Obras Públicas	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	56,000.00	4,683.33	4,683.34	4,683.34	4,683.34	4,683.34							
Derechos por Prestación de Servicios	56,000.00	4,683.33	4,683.33	4,683.33	4,683.33	4,683.33	4,683.33	4,683.33	4,683.33	4,683.34	4,683.34	4,683.34	4,683.34
Productos	76,000.00	6,260.00											
Productos	76,000.00	6,260.00	6,260.00	6,260.00	6,260.00	6,260.00	6,260.00	6,260.00	6,260.00	6,260.00	6,260.00	6,260.00	6,260.00
Aprovechamientos	4,600.00	375.00											
Aprovechamientos	4,600.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,440,462.41	203,373.70	203,371.70	203,371.71									
Participaciones	1,402,206.00	116,850.50	116,850.50	116,850.50	116,850.50	116,850.50	116,850.50	116,850.50	116,850.50	116,850.50	116,850.50	116,850.50	116,850.50
Aportaciones	1,038,254.41	86,521.20	86,521.20	86,521.20	86,521.20	86,521.20	86,521.20	86,521.20	86,521.20	86,521.20	86,521.20	86,521.20	86,521.21
Convenios	2.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito de Coltlahuaca, para el ejercicio 2023.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO TEPETLAPA

2021-2022

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tepetlapa, Coixtlahuaca, Oax. 2021-2022

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA REALIZAR EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN, APROBACION Y AUTORIZACION DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En el Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca, del Estado de Oaxaca, siendo las diez horas del día 25 de octubre del 2022, reunidos en la sala de Sesión de Cabildo del Palacio Municipal, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional, para tratar asuntos de carácter administrativos bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero. Pase de lista
Segundo. Declaratoria del quórum.
Tercero. Instalación legal de la sesión.
Cuarto. Aprobación del orden de día.
Quinto. Lectura del acta anterior.
Sexto. Cumplimiento de los acuerdos tomados en el acta anterior.
Séptimo. Análisis, discusión, aprobación y autorización del Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023..
Octavo. Clausura de la sesión.

Para desahogar la sesión extraordinaria de cabildo, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica municipal para el Estado de Oaxaca, el Ciudadano INOCENCIO GARCÍA LÓPEZ Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Tepetlapa; me gira instrucciones como secretario municipal, para que lleve a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo; por tal razón y en uso de mis facultades, procedo al desarrollo de la sesión extraordinaria de cabildo, como sigue:

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

Primero.- Pase De Lista De Asistencia.- Se procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes integrantes del Cabildo: CC. INOCENCIO GARCIA LOPEZ, LEONCIO LOPEZ CRUZ, CESAREO SANTIAGO SANTIAGO, LETICIA GARCIA LOPEZ, ANDREA GUADALUPE CRUZ LEZAMA, MARIA DE JESUS LOPEZ GARCIA; Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidora de Obras, Regidora de Seguridad y Secretaria Municipal respectivamente integrantes del H. Ayuntamiento de Santiago Tepetlapa, Coixtlahuaca, Oaxaca.

Segundo. - . Declaratoria Del Quórum.- Una vez confirmada la asistencia de CINCO concejales de los CINCO concejales que integran el Ayuntamiento Constitucional, en mi calidad de Secretario Municipal, me permito informar al Presidente Municipal que "existe quórum"; por lo que a continuación, el Ciudadano INOCENCIO GARCÍA LÓPEZ, Presidente Municipal Constitucional, señala que "habiendo Quórum Legal como lo dispone el artículo 48, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se declara Instalada la Sesión Extraordinaria de Cabildo".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SANTIAGO TEPETLAPA
 2021-2022

Municipio de Santiago Tepetlapa, Oaxaca, México.
 2021 - 2022

Jatundarja

Tercero. Instalación Legal de la Sesión. En uso de la palabra el Presidente Municipal C. INOCENCIO GARCÍA LÓPEZ, instala legalmente la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, en los siguientes términos: siendo las diez horas con quince minutos, del día veinticinco octubre de 2022, declaro legalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de SANTIAGO TEPETLAPA, Oaxaca, y continuando con el desahogo del Orden del Día, se pasa al punto siguiente.

Cuarto. Aprobación del Orden del Día. Una vez acreditada la asistencia legal necesaria y el Quórum Legal, se somete a consideración de ustedes concejales la aprobación del Orden del Día o en su caso la modificación al mismo; en consecuencia, una vez realizada la votación del Orden del Día, se tuvo un total de CINCO votos realizados por los concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y CERO abstenciones; por lo tanto, se tiene como aprobado el Orden del Día de la presente Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Quinto. Lectura del Acta Anterior. Para continuar con el Orden del Día de la presente Sesión de Cabildo, es necesario dar lectura al acta anterior, a lo cual someto a consideración de los concejales presentes, la lectura del acta anterior; por lo tanto, una vez sometido y debatido dicho punto, el mismo es aprobado por CINCO concejales de los CINCO concejales presentes que integran este Cuerpo Colegiado de Gobierno

Enseguida y una vez aprobado la lectura al acta de cabildo anterior, procedo a realizar la lectura del acta anterior, en los términos siguientes: "se da lectura al acta de **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**" Una vez concluida la lectura del acta anterior, se procede al numeral siguiente.

Sexto. Cumplimiento de los acuerdos tomados en el Acta Anterior. Continuando con el Orden del Día, es importante que se realice la verificación del cumplimiento de los acuerdos que se tomaron en el acta anterior llevada a cabo el día trece del mes octubre del año en curso, a las diecisiete horas; a lo cual, una vez analizados, debatidos y aprobados por cada uno de los concejales de este Ayuntamiento Constitucional; se aprueba por CINCO votos de los concejales que integramos este Cuerpo Colegiado de Gobierno Municipal. Quedando superado dicho punto.

Séptimo. Análisis, discusión y aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.- en uso de la palabra el presidente municipal hace saber a los integrantes del cabildo que de conformidad con el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, prevé que los anteproyectos de Leyes de Ingresos, los deberá de elaborar el Ayuntamiento con estricto apego a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales, motivo por el cual se ha elaborado el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, el cual se presenta en estos momentos, a continuación se procede a su análisis y discusión.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SANTIAGO TEPETLAPA
 2021-2022



ACUERDO:

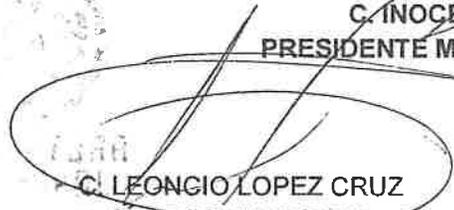
Único. - una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprueba el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por un importe a recaudar de \$2,602,963.41 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.), el cual tendrá vigencia de un año comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 y se remita al Congreso del Estado de Oaxaca para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Octavo. - clausura de la sesión. - no habiendo más asuntos que tratar se declara concluida la presente sesión extraordinaria de cabildo siendo las doce horas con treinta minutos del día de su inicio firmando para constancia los integrantes del cabildo que estuvieron presentes.

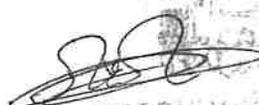
Atentamente

**El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de SANTIAGO TEPETLAPA
 Distrito de COIXTLAHUACA, Oaxaca.**

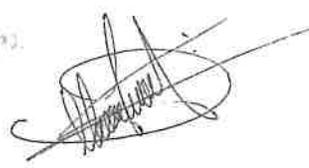

**C. INOCENCIO GARCIA LOPEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**


**C. LEONCIO LOPEZ CRUZ
 SÍNDICO MUNICIPAL**


**C. CESAREO SANTIAGO SANTIAGO
 REGIDOR DE HACIENDA**


**C. LETICIA GARCIA LOPEZ
 REGIDORA DE OBRAS**


**C. ANDREA GUADALUPE CRUZ LEZAMA
 REGIDORA DE SEGURIDAD**


**C. MARIA DE JESUS LOPEZ GARCIA
 SECRETARIA MUNICIPAL**

